



PROCURADOR DE LOS
DERECHOS HUMANOS

____ iPara que los derechos humanos sean una vivencia para todos! ____

Informe de Supervisión de Portal Electrónico de la Municipalidad de San Juan Sacatepéquez

Sobre publicación de la Información Pública de Oficio según la Ley de Acceso a la
Información Pública

Secretaría de Acceso a la Información Pública


Carmen María Saavedra Zepeda
Supervisor de la Comisión de Acceso
a la Información Pública
Secretaría Ejecutiva de la Comisión de Acceso
a la Información Pública -SECAI-


Violeta María Mazariegos Zetina
Secretaría Ejecutiva
De la Comisión de Acceso
a la Información Pública
Procurador de los Derechos Humanos

Guatemala, julio de 2019

Contenido

Introducción.....	2
Ficha Técnica:.....	3
Objetivos de la supervisión:	3
Principales hallazgos de la supervisión del portal electrónico:	3
Criterios de cumplimiento:	5
Nivel de Cumplimiento:.....	5
Rango de cumplimiento:	6
Conclusiones:	7
Recomendaciones:.....	7

Introducción

La **Constitución Política de la República de Guatemala** establece con absoluta claridad la publicidad de los actos de la administración pública y la información en su poder, así como el Derecho de Petición. Para desarrollar estos derechos y obligaciones se aprueba en el año 2008 la **Ley de Acceso a la Información Pública** -LAIP-.

La Ley de Acceso a la Información Pública –LAIP-, contenida en el Decreto 57-2008 del Congreso de la República, atribuye al **Procurador de los Derechos Humanos** la calidad de autoridad reguladora en esta materia. Además, por su naturaleza de derecho fundamental este tema corresponde al mandato constitucionalmente establecido al Procurador, en sintonía con la facultad de supervisar la administración pública.

Con el objeto de apoyar en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título Tercero, Capítulo Primero de Ley de Acceso a la Información Pública, el Magistrado de Conciencia creó la **Secretaría de Acceso a la Información Pública**. La Secretaría fiscaliza el tratamiento de las solicitudes que reciben los sujetos obligados, así como el cumplimiento de las obligaciones de transparencia a través de la publicación de información clara y oportuna de acuerdo con los principios de máxima publicidad, gratuidad, sencillez y celeridad. Como ente regulador supervisa a través de visitas a los sujetos obligados y de portales electrónicos que la información de oficio esté disponible, y que se atiendan las solicitudes y los recursos de revisión de acuerdo con la ley.

El presente informe de supervisión para verificación del cumplimiento de lo establecido en LAIP, incluye hallazgos y recomendaciones a la **Municipalidad de San Juan Sacatepéquez**, en relación al cumplimiento de la Información de Oficio establecida en el artículo 10 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

Ficha Técnica:

Sector: Entidades Públicas

Entidad: Municipalidad de San Juan Sacatepéquez

Tipo de Supervisión: Portal Electrónico

Página Web: <http://munisanjuansac.org/>

Artículos aplicables: 10

Fecha de la supervisión: 10-07-2019

Supervisor: Carmen María Saavedra Zepeda

Nivel de Cumplimiento: 10.53%

La supervisión del portal electrónico se realizó por personal especializado de la Secretaría de Acceso a la Información, verificando la Publicación de la Información Pública de Oficio con base en el artículo 10 de la Ley de Acceso a la Información Pública, y se realizó por medio de internet en las instalaciones de la Procuraduría de los Derechos Humanos ubicada en la 12 avenida 12-72 Zona 1, Ciudad de Guatemala.

Objetivos de la supervisión:

Objetivo General:

Verificación de la Información Pública de Oficio en los portales electrónicos con base en el artículo 10, aplicable a las entidades públicas según lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública.

Objetivos Específicos:

- Que la información pública de oficio se publique conforme los requerimientos específicos de cada numeral observando siempre los principio de sencillez y celeridad, transparencia y máxima publicidad;
- Que la información se encuentre siempre actualizada de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la LAIP en un plazo no mayor de treinta días después de producirse un cambio.
- Verificar la publicación de otra información (artículo 10, numeral 29) que sea de interés para los sujetos activos, atendiendo los principios de transparencia y máxima publicidad.
- Que la información publicada se encuentre en formatos que permitan la reutilización de la misma.

Principales hallazgos de la supervisión del portal electrónico:

En cuanto a la publicación de la información pública de oficio que establece la Ley de Acceso a la Información Pública en el **artículo 10**, se encontraron los siguientes incumplimientos:

Artículo 10:

Numeral	Información	Cumplimiento	Hallazgo
1	Estructura orgánica	Si	
	Funciones de las dependencias	No	No hay información del marco normativo ni las funciones (en el título de funciones descarga el directorio de empleados).
	Marco normativo	No	No hay información del marco normativo ni las funciones (en el título de funciones descarga el directorio de empleados).
2	Directorio de la entidad	Parcial	Información actualizada a enero 2019.
3	Directorio de empleados	No	Información desactualizada.

4	Remuneraciones	Parcial	En el documento publicado solo hay información del personal contratado bajo renglón 022, falta información de los 011, 029 y subgrupo 18.
5	Misión	Si	
	Objetivos	No	No hay información correspondiente al año 2019, el último POA publicado corresponde al año 2017 y no hay Matriz de cumplimiento del mismo.
	Plan operativo anual	No	No hay información correspondiente al año 2019, el último POA publicado corresponde al año 2017 y no hay Matriz de cumplimiento del mismo.
	Resultados del POA	No	No hay información correspondiente al año 2019, el último POA publicado corresponde al año 2017 y no hay Matriz de cumplimiento del mismo.
6	Manuales	Si	
7	Presupuesto	No	No hay información que corresponda al año en curso.
	Programas presupuestarios	No	No hay información que corresponda al año en curso.
	Modificaciones y transferencias	No	No hay información que corresponda al año en curso.
8	Ejecución Presupuestaria	No	La información publicada en este numeral corresponde al numeral 7, aquí debe publicarse la ejecución mensual presupuestaria.
9	Depósitos con fondos públicos	No	Información desactualizada.
10	Cotizaciones y licitaciones de programas	No	No hay información solo la copia textual de algunos artículos de la Ley de contrataciones del Estado.
11	Contratación de bienes y servicios	No	Hay un contrato publicado, pero corresponde al año 2016.
12	Viajes nacionales	N/A	Hay justificación.
	Viajes internacionales	N/A	Hay justificación.
13	Inventario de bienes muebles	No	No hay información de bienes muebles y la información publicada de bienes inmuebles corresponde al año 2016.
	Inventario de bienes inmuebles	No	No hay información de bienes muebles y la información publicada de bienes inmuebles corresponde al año 2016.
14	Contratos de mantenimiento	No	Información desactualizada.
15	Subsidios	No	Información desactualizada.
	Becas	No	Información desactualizada.
	Transferencias	No	Información desactualizada.
16	Contratos, licencias y concesiones	No	No hay información cargada en este numeral.
17	Empresas precalificadas	No	Información desactualizada.
18	Obras en ejecución o ejecutadas	No	Información desactualizada.
19	Contratos de arrendamiento	No	Información desactualizada.
20	Cotizaciones y licitaciones	No	Información desactualizada.
21	Fideicomisos con fondos públicos	No	No hay información cargada en este numeral.
22	Compras directas	No	Información desactualizada.
23	Auditorías	No	Información desactualizada. La última auditoría realizada por la CGC corresponde al año 2018.

26	Funcionamiento de archivo	No	Información desactualizada, el último informe publicado corresponde al año 2015.
27	Índice de la información clasificada	No	No hay información cargada en este numeral.
28	Pertenencia sociolingüística	No	Se recomienda revisar la guía para la publicación de archivo en el apartado de SECAI de la página de la PDH. Lo requerido por este numeral en un informe, no un cuadro sin información.
29	Otra información	Si	Hay un acta publicada en este numeral.

Sobre los principios

Numeral	Información	Cumplimiento	Hallazgo
1	Que el portal electrónico sea de fácil acceso a los usuarios	No	No se entiende que deba darse click dentro del numeral para poder acceder a la información.
2	Que la información se ubique de forma ordenada	No	En algunos numerales aparece la información mas reciente primero y la más antigua de último y en otros, al contrario. No hay un orden específico para publicar la información.
3	Que los formatos utilizados sean comprensibles y los programas compatibles	No	Muchos documentos están escaneados con baja resolución por lo que su lectura se dificulta.
NIVEL DE CUMPLIMIENTO		10.53%	

Criterios de cumplimiento:

Si = Cuando la información se encuentra completa y actualizada.

Parcial = Cuando la información se encuentra incompleta y/o desactualizada.

No = Cuando la información no se publica o tiene más de seis meses de desactualización.

N/A = (No Aplica o Sin Ejecución) Cuando el sujeto obligado publica en el portal electrónico una justificación técnica y/o legal indicando los motivos por los cuales no genera dicha información.

Nivel de Cumplimiento:

Posterior a la aplicación de la boleta de supervisión, se obtiene la totalidad de elementos a evaluar aplicables al sujeto obligado, el nivel de cumplimiento (**NC**) se calcula con la siguiente fórmula:

FORMULA:	$NC = \frac{S+(P*\frac{1}{2})}{T-na} * 100$
SIMBOLOGÍA:	S = Si N = No P = Parcial na = No aplica T = Total elementos a evaluar $\frac{1}{2}$ = Medio punto 100 = Para elevar a porcentaje NC = Nivel de cumplimiento

Esta operación da como resultado el Nivel de Cumplimiento (NC) del Sujeto Obligado, en cuanto a la publicación de información de oficio a través de portales electrónicos.

La calificación antes de elevar sobre 100 el resultado final se puede interpretar como:

SI	= 1 Punto
NO	= 0 puntos
PARCIAL	= Medio punto
NO APLICA	= Se exime de los elemento a evaluar

Rango de cumplimiento:

Para determinar el nivel de cumplimiento del sujeto obligado supervisado se toma en cuenta la modalidad de semáforo, asignando para esto los siguientes rangos:

NIVEL DE CUMPLIMIENTO	RANGO DE CUMPLIMIENTO	MODALIDAD DE SEMÁFORO
Aceptable	85.00 - 100.00	VERDE
Bajo	60.00 - 84.99	AMARILLO
Deficiente	0.00 - 59.99	ROJO

Conclusiones:

Tiene un cumplimiento deficiente de la información pública de oficio de acuerdo con la metodología manejada y explicada en el apartado anterior. Pero es importante que se atiendan los hallazgos presentados en la tabla contenida en este informe para lograr alcanzar el cumplimiento total del mismo.

Puesto que, la totalidad de aspectos son exigidos por la Ley y constituyen la información mínima que debe estar publicada, disponible y actualizada en las unidades de información pública para consulta de los interesados.

La puntuación asignada es indicativa y tiene como propósito conocer el grado de cumplimiento y se deben atender las deficiencias con prontitud ya que la Ley exige el 100% de cumplimiento, es decir la totalidad de aspectos deben publicarse de oficio.

Recomendaciones:

- El cumplimiento en general es deficiente, por lo que es importante tomar las acciones necesarias para la publicación de la información de oficio del artículo 10, debiendo establecer un plan de acción que asegure que en el corto plazo la ley será cumplida atendiendo el principio de máxima publicidad.
- La información debe estar actualizada según lo establecido en el artículo 7 de la Ley de Acceso a la Información Pública. Atendiendo los principios de la Ley, que los formatos utilizados sean comprensibles y los programas compatibles.
- Cuando de acuerdo con el sujeto obligado no aplique o corresponda la publicación de determinada información, es indispensable que se justifique técnica y/o legalmente las razones de la inaplicabilidad, es decir, porqué la misma no es publicada. La Ley de Acceso a la Información Pública es de aplicación general, por lo que en caso de no tener asignación y/o ejecución presupuestaria en rubros de gasto específicos; o cuando por la naturaleza o atribuciones del sujeto obligado algunas de las obligaciones de publicación de información de oficio no correspondan, deberá especificarlo.

A solicitud la Procuraduría de los Derechos Humanos puede proporcionar asistencia técnica y formatos sugeridos para la publicación de la información de oficio.

